

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"  
 "AÑO DEL BICENTENARIO, DE LA CONSOLIDACIÓN DE NUESTRA INDEPENDENCIA Y  
 DE LA CONMEMORACIÓN DE LAS HEROICAS BATALLAS DE JUNÍN Y AYACUCHO"

PROY N°	1340
FECHA	14 de 06 2024

UNIDAD DE GESTIÓN EDUCATIVA LOCAL DE TALARA



00001330

# RESOLUCIÓN DIRECTORAL N° - 2024-UGEL-T

17 8 JUN. 2024

Talara,

Vistos, el MEMORANDUM N° 590-2024-GOB.REG.PIU-DREP-UGELT-D; INFORME N° 234-2024-GOB.REG.PIU/DREP/UGEL-T/UA; INFORME TECNICO N° 152-2024/GRP-DREP-UGEL-T-UA-RRHH; MEMORANDUM N° 1603-2024-GOB.REG.PIU/DREP/UGEL-T/UA; INFORME N° 312-2024-GOB.REG.PIU/DREP/UGEL-T-UA-REMU; Expediente Administrativo N° 8782-2024 (12.06.2024); INFORME N° 121-2024/GRP/DREP/UGEL/CONT; INFORME N° 088-2024-GOB.REG.PIU/DREP/UGEL-T-AGA-TES; MEMORANDUM N° 1610-2024-GOB.REG.PIU/DREP/UGEL-T/UA; INFORME N° 028-2024/GOB.REG.PIU/DREP/UGEL-T-UA-ALMACEN-HWVS; MEMORANDUM N° 1588-2024-GOB.REG.PIU/DREP/UGEL-T/UA; MEMORANDUM N° 570-2024-GOB.REG.PIU-DREP-UGELT-D; INFORME LEGAL N° 239-2024.GOB.REG.P-DREP-UGEL-T-D/AL; Expediente Administrativo N° 08491-2024 (06.06.2024); Expediente Administrativo N° 07924-2024 (27.05.2024); MEMORANDUM N° 1195-2024-GOB.REG.PIU/DREP/UGEL-T/UA; INFORME N° 84-2024/GRP/DREP/UGEL/CONT y demás documentos adjuntos que constan en CINCUENTA Y CUATRO (54) folios;

## CONSIDERANDO:

Que, el Decreto Legislativo N° 1405, Decreto Legislativo que establece regulaciones para que el disfrute del descanso vacacional remunerado favorezca a la conciliación de la vida laboral y familiar, establece en su numeral 2.1. del Artículo 2.- Descanso Vacacional: "Los servidores tienen derecho a gozar de un descanso vacacional remunerado de treinta (30) días calendario por cada año completo de servicios. La oportunidad del descanso vacacional se fija de común acuerdo entre el servidor y la entidad. A falta de acuerdo, decide la entidad.", asimismo en su numeral 1.2. del Artículo 1.- Objeto y alcance, establece que: "El presente Decreto Legislativo es aplicable a los servidores del Estado bajo cualquier régimen de contratación laboral, especial o de carrera, incluyendo al Cuerpo de Gerentes Públicos, salvo que se regulen por normas más favorables."

Que, mediante Decreto Supremo N° 013-2019-PCM, Decreto Supremo que aprueba el Reglamento del Decreto Legislativo N° 1405;

Que, en el Artículo 3.- El descanso vacacional de la norma en mención establece: "El derecho a gozar del descanso vacacional remunerado de treinta (30) días calendario por cada año completo de servicios está condicionado al récord vacacional regulado en el artículo 2 del Decreto Legislativo.", asimismo en su Artículo 4.- Del récord vacacional.

Que, según el Artículo 5.- Oportunidad del descanso vacacional, establece que: "(...); El descanso vacacional puede ser suspendido en casos excepcionales por necesidad de servicio o emergencia institucional. Concluido el evento que motivó la suspensión, el servidor deberá reprogramar el descanso vacacional que quede pendiente de goce."; asimismo se establece en su Artículo 6.- De la programación del descanso vacacional, precisa que: "Las oficinas de Recursos Humanos, o las que hagan sus veces, son las responsables de coordinar y formular la programación del rol vacacional de los servidores, de acuerdo con las necesidades de servicio e interés particular de los servidores."

Que, según el Artículo 7.- Del fraccionamiento del descanso vacacional, de la norma en mención precisa: "El descanso vacacional remunerado se disfruta,





"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"  
 "AÑO DEL BICENTENARIO, DE LA CONSOLIDACIÓN DE NUESTRA INDEPENDENCIA Y  
 DE LA CONMEMORACIÓN DE LAS HEROICAS BATALLAS DE JUNÍN Y AYACUCHO"  
 UNIDAD DE GESTIÓN EDUCATIVA LOCAL DE TALARA



00001330

# RESOLUCIÓN DIRECTORAL N° - 2024-UGEL-T

Talara, 11 8 JUN. 2024

preferentemente, de forma efectiva e ininterrumpida; sin embargo, a solicitud escrita del servidor, la entidad podrá autorizar el fraccionamiento del goce vacacional."

Que, por su parte el literal f) del artículo 6 del Decreto Legislativo N° 1057 que regula el Régimen Especial de Contratación Administrativa de Servicios, modificado por la Ley N° 29849, señala que el Contrato Administrativo de Servicios otorga al trabajador el derecho de vacaciones remuneradas de treinta (30) días naturales;

Que, el numeral 4) del artículo 8°, del Decreto Supremo N° 075-2008-PCM, Reglamento del Decreto Legislativo N° 1057, modificado por Decreto Supremo N° 065 - 2011-PCM, señala taxativamente que el descanso físico debe gozarse dentro del año siguiente de haber alcanzado el derecho; (...);

Que, mediante el INFORME TECNICO N° 002632-2022-SERVIR-GPGSC de fecha 01.12.2022, emitido por la Gerencia de Políticas de Gestión del Servicio Civil de la Autoridad Nacional del Servicio Civil, donde indica en su numeral 3.1. "Respecto del régimen de contratación administrativa de servicios regulado por el Decreto Legislativo N° 1057 y sus normas reglamentarias y complementarias no regula aspectos relacionados a la acumulación de periodos vacacionales así pues los servidores CAS que no hayan gozado de su descanso vacacional en la oportunidad correspondiente (dentro del año siguiente de haber alcanzado el derecho) podrán gozar con posterioridad de todo el período de descanso físico al que tengan derecho siempre que el vínculo laboral con la entidad empleadora se encuentre vigente."

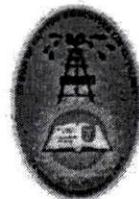
Que, mediante Memorandum N° 590-2024-GOB.REG.PIU-DREP-UGELT-D de fecha 13.06.2024, emitido por el Director de la UGEL Talara, solicita al director del Sistema Administrativo II - UA, "(...); se autoriza la emisión del acto resolutorio de programación del rol anual de vacaciones para el ejercicio 2024 del personal CAS - Decreto Legislativo 1057", asimismo la aprobación con eficacia anticipada la reprogramación; en concordancia con el INFORME TECNICO N° 000152-2024/GRP-DREP-UGEL-T-UA-RRHH emitido por la Especialista en Recursos Humanos(e) de fecha 13.06.2024.

Que, al amparo del numeral 17.1 del artículo 17 del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado por Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, el mismo que establece que la autoridad podrá disponer en el mismo acto administrativo que tenga eficacia anticipada a su emisión, sólo si fuera más favorable a los administrados, y siempre que no lesione derechos fundamentales o intereses de buena fe legalmente protegidos a terceros y que existiera en la fecha a

De conformidad con los dispositivos legales vigentes, Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General; Decreto Legislativo N° 1057; Decreto Legislativo N° 1405, Decreto Supremo N° 013-2019-PCM, y en uso de las facultades que le confiere la Resolución Directoral Regional N° 0011773-2022-DRE PIURA.;

## SE RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO. - APROBAR, CON EFICACIA ANTICIPADA LA PROGRAMACION DEL ROL ANUAL DE VACACIONES PARA EL EJERCICIO



"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"  
 "AÑO DEL BICENTENARIO, DE LA CONSOLIDACIÓN DE NUESTRA INDEPENDENCIA Y  
 DE LA CONMEMORACIÓN DE LAS HEROICAS BATALLAS DE JUNÍN Y AYACUCHO"

UNIDAD DE GESTIÓN EDUCATIVA LOCAL DE TALARÁ



00001330

**RESOLUCIÓN DIRECTORAL N° - 2024-UGEL-T**

Talara,

18 JUN. 2024

2024, aprobado mediante Resolución Directoral N° 1102-2024-UGEL-T de fecha 22.04.2024, a efectos de cumplir EL CONTROL SIMULTANEO DE LOS PERIODOS VACACIONALES de los trabajadores bajo el Régimen Especial de Contratación Administrativa de Servicios CAS comprendidos bajo el Decreto Legislativo N° 1057, el mismo que en el Anexo N° 01, el cual forma parte de la presente Resolución.

ARTICULO SEGUNDO. - APROBAR, CON EFICACIA ANTICIPADA LA PROGRAMACION DEL ROL ANUAL DE VACACIONES PARA EL EJERCICIO 2024, aprobado mediante Resolución Directoral N° 1239-2024-UGEL-T de fecha 23.05.2024, a efectos de cumplir EL CONTROL SIMULTANEO DE LOS PERIODOS VACACIONALES de los trabajadores bajo el Régimen Especial de Contratación Administrativa de Servicios CAS comprendidos bajo el Decreto Legislativo N° 1057, el mismo que en el Anexo N° 01, el cual forma parte de la presente Resolución.

ARTICULO TERCERO. - APROBAR, CON EFICACIA ANTICIPADA LA REPROGRAMACION DEL ROL ANUAL DE VACACIONES PARA EL EJERCICIO 2023, aprobado mediante Resolución Directoral N° 1102-2024-UGEL-T de fecha 22.04.2024, de los trabajadores bajo el Régimen Especial de Contratación Administrativa de Servicios CAS comprendidos bajo el Decreto Legislativo N° 1057, el mismo que en el Anexo N° 01, el cual forma parte de la presente Resolución.

ARTICULO CUARTO. - ESTABLECER, QUE LOS CAMBIOS E INCORPORACIONES EN EL ROL ANUAL DE VACACIONES DE LOS TRABAJADORES, serán autorizados por el/la Jefe(a) y/o Gerente(a) inmediato, los cuales deberán ser informados a la Oficina de Recursos Humanos, con la debida anticipación para proceder a su registro.

ARTICULO QUINTO. - NOTIFICAR; la presente Resolución al personal inmerso; Unidad de Administración, Área de Personal, Unidad de Planeamiento y Desarrollo Institucional, Dirección, Asesoría Jurídica y en la forma y modo, a las demás áreas competentes que la ley señala.

**REGISTRESE Y COMUNÍQUESE.**



*[Handwritten signature]*

*Lic. Hugo Fernando Negreyros Sánchez*

Director de la Unidad de Gestión Educativa Local de Talara



"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"  
 "AÑO DEL BICENTENARIO, DE LA CONSOLIDACIÓN DE NUESTRA INDEPENDENCIA Y DE LA CONMEMORACIÓN DE LAS HEROICAS BATALLAS DE JUNÍN Y AYACUCHO"  
 Unidad de Gestión Educativa Local de Talara



00001330

08 JUN. 2024

ANEXO N° 01 DE LA RESOLUCIÓN DIRECTORAL N°

- 2024-UGEL-T

N°	REGIMEN LABORAL	DNI	APELLIDO PATERNO	APELLIDO MATERNO	NOMBRES	FECHA DE INGRESO	CARGO U OCUPACIÓN	PERIODO DE VACACIONES		N° DE DIAS	TOTAL DIAS
								INICIO DE VACACIONES	FIN DE VACACIONES		
	D.L. N° 1057	18197451	HURTADO	REYES	CAROLA EDITI	11/02/2020	ESPECIALISTA EN CONTABILIDAD	23/04/2024	23/04/2024	1	Treinta (30) días correspondiente Programación de Periodo Vacacional aprobado mediante RD N° 1102-2024-UGEL-T de fecha 22/04/2024 y Control Simultáneo en cumplimiento del INFORME LEGAL N° 239-2024.GOB.REG.P-DREP-UGEL-T-D/AL
								6/05/2024	7/05/2024	2	
								24/06/2024	1/07/2024	8	
								16/07/2024	23/07/2024	8	
								5/08/2024	8/08/2024	4	
								26/08/2024	1/09/2024	7	
	D.L. N° 1057	03686489	ESPINOZA	BRICENO	ZELENA	11/02/2020	ESPECIALISTA EN TESORERIA	11/03/2024	17/03/2024	7	Treinta (30) días correspondiente Programación de Periodo Vacacional aprobado mediante RD N° 1102-2024-UGEL-T de fecha 22/04/2024 y Control Simultáneo en cumplimiento del INFORME LEGAL N° 239-2024.GOB.REG.P-DREP-UGEL-T-D/AL
								9/05/2024	17/05/2024	9	
								13/06/2024	14/06/2024	2	
								12/08/2024	16/08/2024	5	
								14/10/2024	20/10/2024	7	
								19/02/2024	25/02/2024	7	
	D.L. N° 1057	45038808	VILLEGAS	SANTOS	HENRY WILLIAN	11/02/2020	ESPECIALISTA EN ALMACEN	24/07/2024	25/07/2024	2	Treinta (30) días correspondiente Programación de Periodo Vacacional aprobado mediante RD N° 1102-2024-UGEL-T de fecha 22/04/2024 y Control Simultáneo en cumplimiento del INFORME LEGAL N° 239-2024.GOB.REG.P-DREP-UGEL-T-D/AL
								30/07/2024	5/08/2024	7	
								7/08/2024	13/08/2024	7	
								9/09/2024	15/09/2024	7	
								27/05/2024	2/06/2024	7	
								24/06/2024	30/06/2024	7	
	D.L. N° 1057	47532855	CHUQUIMARCA	PAJARES	KAREN YESENIA	25/09/2023	ESPECIALISTA EN REMUNERACIONES	25/07/2024	31/07/2024	7	Treinta (30) días correspondiente Programación de Periodo Vacacional aprobado mediante RD N° 1239-2024-UGEL-T de fecha 23/05/2024 y Control Simultáneo en cumplimiento del INFORME LEGAL N° 239-2024.GOB.REG.P-DREP-UGEL-T-D/AL
								29/08/2024	30/08/2024	2	
								23/09/2024	29/09/2024	7	
								26/06/2024	2/07/2024	7	
	D.L. N° 1057	45803788	AVILA	VILCHEZ	GUIDO BRANDO	11/02/2020	OPERADOR NEXUS	26/06/2024	2/07/2024	7	Treinta (30) días correspondiente a reprogramación del periodo 2023 / (RD 1102-2024-UGEL-T / 22.04.2024 - 28.04.2024)

